

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-33-33-010-2019-00403-00
Demandante: Alexander Ortiz Pérez
Demandado: Municipio de Ocaña
Medio de Control: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos señalados tanto en la Ley 472 de 1998, así como en las demás normas concordantes, razón por la cual se INADMITIRÁ la misma y se ORDENARÁ SU CORRECCIÓN conforme a lo preceptuado en el artículo 20 ibídem, según las siguientes,

1. CONSIDERACIONES

En primer lugar, se indica a la parte actora que el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 prevé que *"antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho e interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez"*.

Conforme con la norma en cita, la parte actora, previo a presentar demanda para la protección de los Derechos e Intereses Colectivos debió requerir a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas, que en este caso corresponde al Municipio de Ocaña (Norte de Santander) a efecto de que tomara las actuaciones necesarias tendientes a satisfacer los reclamos del peticionario.

Como puede apreciarse en el hecho "4" de la demanda se indica que el 9 de septiembre se presentó petición a la Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda de la Alcaldía Municipal de Ocaña, en la cual se solicita la adecuación y mejoramiento de las zonas, sin embargo, no se aporta copia de la petición ni de su respuesta, la cual es necesaria para establecer si se requirió respecto de la zona sobre la que versa esta actuación judicial a efectos de tener por cumplido el requisito legal.

Así mismo, se le requiere a la parte actora para que informe qué entidad o entidades tienen a su cargo en el Municipio de Ocaña la instalación de alumbrado público y la recolección de basuras, a efectos de realizar un estudio en el que se estime si es procedente su vinculación.

En consecuencia de las falencias advertidas, el Despacho Judicial en aplicación del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, concederá a la parte actora el término de 3 días para subsanar los errores advertidos.

En razón de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

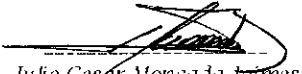
SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los defectos advertidos, para lo cual se le concede un término de tres (3) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 06 de noviembre de 2019, hoy 07 de noviembre de 2019 a las 08:00 a.m., N° 098


Julio Cesar Moncada Jarama
Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54-001-33-40-010-2015-00018-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : IVAN ALBERTO RINCON URIBE
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia de fecha 10 de octubre de 2019, en la cual REVOCO la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta, de fecha 17 de febrero de 2017 y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el presente proceso previas anotaciones secretariales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 06-11-19, hoy 07-11-19 a las 08:00 a.m., N° 098

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

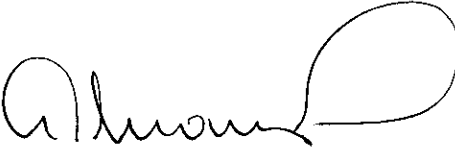
Expediente No. 54001-33-40-010-2015-00043-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLAUDIA XIOMARA HERNÁNDEZ MEDINA
Demandados: ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada –Área Metropolitana de Cúcuta-, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2019 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.)**.

Se advierte a los apoderados recurrentes, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>098</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07</u> de noviembre de 2019, a las 8:00 am  JULIO CÉSAR MDNCADA JAIMES SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

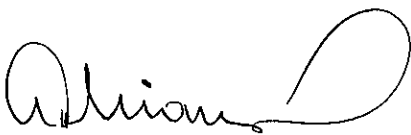
Expediente No. 54001-33-40-010-2016-00229-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: FABIÁN ENRIQUE DAZA Y OTROS
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada –Nación / Ministerio de Defensa / Policía Nacional-, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2019 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.)**.

Se advierte a los apoderados recurrentes, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>098</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07</u> de noviembre de 2019, a las 8:00 am  JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54-001-33-40-010-2016-00431-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : INES CHAPETA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia de fecha 17 de octubre de 2019, en la cual REVOCO la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta, de fecha 31 de agosto de 2017 y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el presente proceso previas anotaciones secretariales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 06-11-19,
hoy 07-11-19 a las 08:00 a.m., N° 078

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

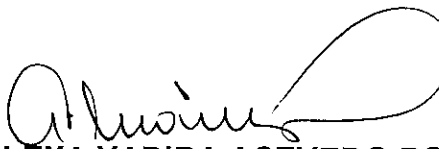
Expediente No. 54001-33-40-010-2016-00454-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JOSÉ LUIS PERPIÑÁN SIERRA Y OTROS
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

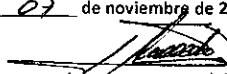
Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada –Nación / Ministerio de Defensa / Ejército Nacional-, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019 a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.).**

Se advierte a la apoderada recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>098</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07</u> de noviembre de 2019, a las 8:00 am  JULIO CÉSAR MDNCADA JAÍMES SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54001-33-40-010-2016-00463-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WILMER CALVO VARGAS
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL

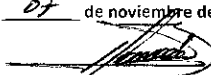
Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada –Nación / Ministerio de Defensa / Policía Nacional-, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.)**.

Se advierte al apoderado recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>098</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07</u> de <u>noviembre</u> de 2019, a las 8:00 am  JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54001-33-40-010-2016-00907-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OTONIEL FRANCISCO SEVERICHE RIVERO
Demandados: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

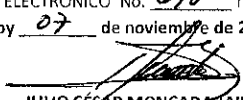
Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada –Municipio de San José de Cúcuta-, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2019 a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)**.

Se advierte a la apoderada recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>098</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07</u> de noviembre de 2019, a las 8:00 am  JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54-001-33-40-010-2016-00944-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : DANIEL ORTEGA RUBIO
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia de fecha 24 de octubre de 2019, en la cual REVOCO la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta, de fecha 14 de noviembre de 2017 y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

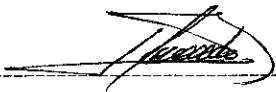
Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el presente proceso previas anotaciones secretariales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

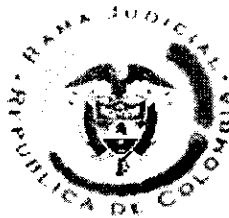

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 06-11-19, hoy 07-11-19 a las 08:00 a.m., N° 098



Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

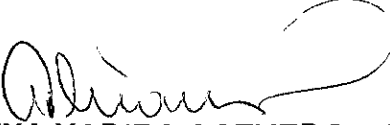
San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54-001-33-40-010-2016-01008-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : LUIS ALEJANDRO VILLAMIZAR CHAUSTRE
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia de fecha 17 de octubre de 2019, en la cual REVOCO la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta, de fecha 12 de febrero de 2018 y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el presente proceso previas anotaciones secretariales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 06-11-19, hoy 07-11-19 a las 08:00 a.m., N° 098



Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54001-33-40-010-2016-01082-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RAÚL ORLANDO MARTÍNEZ HERRERA
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en consideración a que en el proceso de la referencia está pendiente por realizar la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, por haberse dictado sentencia de primera instancia en contra de la entidad accionada –Nación / Ministerio de Defensa / Ejército Nacional-, se fija como fecha y hora para su adelantamiento el día **lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.)**.

Se advierte a la apoderada recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>098</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07</u> de noviembre de 2019, a las 8:00 am JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO
--



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

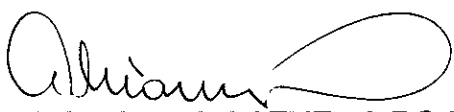
San José de Cúcuta, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 54-001-33-40-010-2016-01092-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : GLORIA ISABEL ROJAS JAIMES
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia de fecha 10 de octubre de 2019, en la cual REVOCO la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Cúcuta, de fecha 27 de abril de 2018 y en su lugar negó las pretensiones de la demanda.

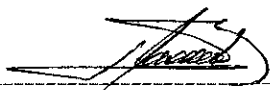
Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el presente proceso previas anotaciones secretariales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 06-11-19, hoy 07-11-19 a las 08:00 a.m., N° 098



Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario